



Cabildo Insular de La Palma

CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Fecha de registro: 21/12/2020
Número de registro: 2020017733

Destinatario: SOCIEDAD DE PROMOCION
DESARROLLO ECONOMICO
LA PALMA SODEPAL

Dirección: AVDA. INDIANOS, 14 2 B
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA
S C TENERIFE

Núm. notificación: CA/00000110/0001/000028954

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2020/9617 de fecha 21/12/2020

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto el crédito consignado en el estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Cabildo de La Palma para el ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 439.449,05, por un importe de SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €), en concepto de "APORTACIÓN SODEPAL PROYECTO LA PALMA UNA ISLA DE OPORTUNIDADES", a favor de la entidad mercantil SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U, con CIF A38732566, a fin de sufragar a dicha entidad los gastos derivados de la realización en el año 2020 del proyecto "LA PALMA UNA ISLA DE OPORTUNIDADES".

Visto que la entidad mercantil SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U, tiene como único socio al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Visto que su objeto social es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de la Palma y de las empresas en ellas constituidas y/o con domicilio fiscal en la misma.

Visto que por escritura de fecha cuatro de abril de 2011 se modifica el objeto social de los estatutos sociales y se añade un artículo dos *bís* por el que se le otorga a la Sociedad la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y de sus organismos autónomos, en las materias que constituye su objeto social.

FUNDAMENTOS:

Visto que en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se excluye de su ámbito de aplicación cualquier aportación dineraria que realice el Cabildo a favor de SODEPAL tanto si se disponen a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas, en el caso que nos ocupa el proyecto "*La Palma una isla de oportunidades*" siempre que no resulte de una convocatoria pública, por ser SODEPAL un agente del Cabildo de La Palma cuyo presupuesto se integra en el Presupuesto General de este último.

Visto que en el Presupuesto correspondiente al 2020, se incluye la aportación como aportación específica a SODEPAL, la financiación para el 2020 del Proyecto "*La Palma una isla de oportunidades*" a través de su aplicación presupuestaria 439.449.05.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad la Base 27.3 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, todo ello en consonancia con las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia nº 2019/5005, de fecha 2 de agosto de 2019 por el que se me designa Miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes;

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Presidencia de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- La gestión de esta aportación específica para la financiación del Proyecto "*La Palma una isla de oportunidades*" se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Gastos justificativos de la aportación: Son los gastos corrientes relacionados directamente con el objeto del Proyecto, así como los costes indirectos que soporta la entidad mercantil en un porcentaje del 16% sobre el importe de los costes directos.
- b) Presupuesto del proyecto: El importe del proyecto, una vez ejecutado el mismo, sólo podrá tener una variación máxima del 20% sobre el presupuesto inicial.
- c) Plazo de realización del proyecto: Hasta el 31 de diciembre de 2020.
- d) Forma de pago: Una vez notificada la presente Resolución y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.
- e) Forma de justificación de la aportación: La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:
 - **Memoria justificativa** de las actuaciones desarrolladas en el año 2020, firmada por el técnico responsable, con el VºBº del gerente o Consejero Delegado.
 - **Certificado expedido por por el Secretario de la entidad con el VºBº del Consejero delegado de la misma** en el que se identifique el personal destinado a la ejecución del proyecto, con indicación de la parte de la aportación recibida que, en su caso, se destine a cubrir la totalidad o un porcentaje de las retribuciones en relación con la parte de la jornada laboral que dicho personal invierta en el desarrollo del Proyecto.
 - **Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el VºBº del Consejero delegado de la misma** que incluya la relación de facturas pagadas en el año 2020, en el que se acredite que las mismas se encuentran directamente relacionadas con la

actividad objeto del proyecto, así como que la contratación necesaria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE modificado por R.D. Ley 3/2020, de 4 de febrero de 2020 de medidas urgentes por la que se incorporan al ordenamiento jurídico diversas directivas comunitarias. A este documento se acompañarán los justificantes de pago de dichas facturas.

- En cuanto a los gastos indirectos, sin que en ningún caso la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 16 % del total de los costes directos, deberá justificarse mediante **Certificado expedido por la entidad** acreditativo del porcentaje de los gastos indirectos imputables al proyecto.
- f) Plazo para justificar: El periodo de justificación abarca desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- g) Incumplimiento y reintegro: En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de la aportación o de la falta total o parcial de la justificación de la misma se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro

Segundo.- Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €)** a favor de la entidad mercantil **SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA ISLA DE LA PALMA S.A.U**, con CIF **A38732566**, con la finalidad de sufragar los gastos derivados de la realización en el año 2020 del **"PROYECTO LA PALMA UNA ISLA DE OPORTUNIDADES"** con cargo a la aplicación presupuestaria 439.449.05 del vigente Presupuesto.

Tercero.- La entidad mercantil **SODEPAL, S.A.U.**, estará obligada al reintegro de todas aquellas cantidades no justificadas debidamente en el plazo, aplicando supletoriamente lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a **SODEPAL, S.A.U.**

El anterior acto agota la vía administrativa. Si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Firmado electronicamente el día
21/12/2020 a las 21:35:55 por
ANGELINA ROSA RAMÓN MATOS

